



Pasado y Memoria. Revista de Historia
Contemporánea
ISSN: 1579-3311
pasadoymemoria@ua.es
Universidad de Alicante
España

GONZÁLEZ MADRID, DAMIÁN ALBERTO
SÁNCHEZ RECIO, Glicerio; MORENO FONSERET, Roque (eds.), *Aniquilación de la
República y castigo a la lealtad*, Alacant, Universitat d'Alacant, 2015, 402 pp.
Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea, núm. 15, 2016, pp. 385-393
Universidad de Alicante
Alicante, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=521555004027>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

un interesante enfoque explicativo en base a la idea de marco de oportunidades. Sin embargo, estimo que cabría ahondar más sistemáticamente en la interpretación del fenómeno de la violencia política. Comparto la idea de que la persistencia de comportamientos tradicionales normalizados, las secuelas dejadas por el período dictatorial anterior, y la inicial socialización y movilización política inicial en un marco de oportunidades democráticas produjeron una intensa «politización». Pero la historia de la etapa republicana también lo es de un creciente «polarización», que hay que entender a partir de la rearticulación de diferentes culturas políticas en ese marco de oportunidades. La República apenas fue entendida como una democracia, sino como una revolución que habría de regenerar la vida nacional, o a la que habría que vencer para salvar la tradición. La idea de «defensa» ante el «enemigo» fue impulsando simbólicamente una «cultura de la violencia» en determinados sectores y legitimó una creciente «brutalización de la política», sobre todo después de diciembre de 1933. En este proceso, el llamado «dilema de seguridad» provocó niveles de progresión de la violencia, de modo que la superioridad estructural de los procesos violentos sobre la pacificación se muestra en las posibilidades de generalización, penetración social y perpetuación en el tiempo de un mecanismo que

podría denominarse «espiral de violencia» en el ambiente sociopolítico y los discursos públicos de la República. Pero lo evidente es que sólo un golpe de Estado militar, que fracasó, provocó una guerra civil a partir del verano de 1936.

FRANCISCO SEVILLANO CALERO

Universidad de Alicante

SÁNCHEZ RECIO, Glicerio; MORENO FONSERET, Roque (eds.), *Aniquilación de la República y castigo a la lealtad*, Alacant, Universitat d'Alacant, 2015, 402 pp.

El volumen dirigido por los profesores Sánchez Recio y Moreno Fonseret, ofrece los primeros resultados de un proyecto de investigación que, con un título similar, aborda “la destrucción de lo republicano” en el contexto de guerra y posguerra. El trabajo trasciende por tanto el estudio de la “aniquilación institucional de la República” a través del ya bien estudiado arsenal legal represivo diseñado por la dictadura, para poner atención en las actuaciones de los tribunales encargados de aplicar tan terrible normativa. La perspectiva de la destrucción de lo republicano que ofrece este libro es por tanto a través de la rica, y poco explotada todavía, documentación que contienen los consejos de guerra incautados a una selección de “republicanos representativos”.

Con la participación de un total de diez especialistas, el libro queda dividido en tres bloques. El primero lleva por título “La aniquilación de la República” y contiene tres capítulos firmados por Glicerio Sánchez Recio, Francisco Sevillano Calero y José Sánchez Jiménez. El trabajo de Sánchez Recio (“La aniquilación de la República en la inmediata posguerra, 1939-1945”) aborda la destrucción de los valores republicanos a través de un estudio pormenorizado de “los principios, los análisis, los argumentos y las resoluciones” diseñados y utilizados por la justicia militar para justificar tal propósito. Tras un repaso certero sobre el funcionamiento y los objetivos de los principales tribunales franquistas (militares, responsabilidades políticas y contra la masonería y el comunismo), el autor se centra y sistematiza el objeto de la represión en un análisis dividido en dos partes. En la primera sitúa a los republicanos leales, para quienes la gravedad de las acusaciones y condenas residió en el tipo de responsabilidad política ostentada. En la otra aborda la destrucción de los “valores republicanos” como la *democracia*, el *laicismo*, la *igualdad ante la ley*, los derechos de *asociación* y *libertad de expresión*, esencialmente a partir de los argumentos hallados en los consejos de guerra custodiados en el Archivo Histórico de Defensa. Argumentos que utiliza también para explicar la construcción, pretendida-

mente jurídica, del concepto de rebelión militar aplicada a los leales a la República y la legitimación del golpe de Estado de julio de 1936. En el último apartado del estudio, el autor sistematiza las características de la justicia militar franquista, una justicia autónoma, sometida a la disciplina castrense y para cuyo ejercicio no se precisaba formación jurídica alguna. Una justicia que no reconocía “en la práctica el derecho a la defensa de los acusados”, absolutamente “vindicativa” como “prolongación de la guerra civil” y con la “misma finalidad de exterminio”, a la que no le importa “el descubrimiento de la sucesión real de los hechos” juzgados sino encontrar “a un culpable y castigarlo como tal”, y que se guiaba por los intereses del mando en una ausencia absoluta de “neutralidad”.

El trabajo de Francisco Sevillano lleva por título “El castigo de la República: la idea de enemigo en la juridicidad del “Nuevo Estado” español” y nos remite a la construcción jurídica y penal del “enemigo” político de la dictadura. Su trabajo se presenta en dos apartados. El primero aborda el nacimiento de “La jurisdicción extraordinaria para la represión del enemigo”, desde la jurisdicción de guerra, el sumarísimo de urgencia, y la redención de penas, a los tribunales especiales, resultando especialmente interesantes las reflexiones que propone sobre la “admisión jurídica de la categoría del enemigo en el Derecho

penal” franquista. La dictadura configuró un nuevo derecho penal con fuerte “sentido defensista”, lo que convirtió en delincuente, criminal, o enemigo al portador de pensamientos considerados como peligrosos o atentatorios contra el bien jurídico que se pretende defender: la comunidad sociopolítica. Un “derecho penal de autor” que “confiere preventivamente al delincuente la categoría de persona desviada por sus cualidades morales, sus convicciones, personalidad o comportamiento precedente”. La segunda parte del artículo tiene por objeto de estudio la configuración argumental diseñada por la dictadura para declarar ilegítimo el poder republicano. Las primeras auditorías militares resaltaron, según se demuestra en el texto, las “transgresiones contra la legalidad constitucional” republicana, destacando la revolución de 1934 y la violencia de 1936. La Academia de Ciencias Morales y Políticas, que dudaba de la legalidad de no pocos actos del gobierno, puso el acento en la nula legitimidad de un régimen incapaz de garantizar los derechos naturales del ser humano: la vida y la propiedad. El mismo camino, el de la ilegitimidad de los poderes actuantes en 18 de julio, seguiría la comisión del mismo nombre, para quien la resistencia contra la tiranía republicana era un acto legal, legítimo y justo siempre según los grandes teólogos españoles. Todo ello, junto a la Causa General, nos revela las nota-

bles molestias que la dictadura hubo de tomarse para maquillar su traición original.

Con el trabajo de José Sánchez Jiménez sobre el “uso político de la religión en la erradicación de la República” y para la “reconstrucción nacional”, se cierra la primera parte del libro. El texto nos coloca, en primera instancia, delante de las justificaciones creadas y difundidas por la Iglesia católica para transformar la violencia desatada por el golpe de Estado y la guerra civil en una “cruzada” o “guerra santa” por la defensa de la religión y la patria. Planteamientos que, desde la colectiva de 1937 hasta el maniqueísmo agustíniano de Pla i Deniel, nos remiten a la “doctrina tomista, legitimadora de la resistencia defensiva” y la guerra justa contra la tiranía y el poder ilegítimo. El resultado, como es sabido, acabó siendo la “la identificación personal y pastoral” con el bando rebelde y la progresiva “símbiosis” con el régimen dictatorial, circunstancia que el autor aprovecha para introducirnos en el debate sobre si estamos ante el “uso político de la religión” o un “uso religioso de la política”, concluyendo, con Linz, que “ambos procesos pueden suceder simultáneamente”. La segunda y tercera parte de su investigación nos introducen en las fases y consecuencias de la construcción del “Estado católico” franquista en un marco de pensamiento donde la guerra es interpretada como

la justa penitencia por el pecado colectivo que supuso el apartamiento de Dios, y la Iglesia concebida como un factor básico de “consenso” en la reconstrucción material y espiritual de España por la vía de su recristianización integral. La restauración religiosa de España, casi en clave totalitaria y que hizo del catolicismo esencia de la nación, aparece como la justa contraprestación por la “legitimación del ejercicio del poder” dictatorial.

La segunda parte del libro, integrada por los trabajos de Julián Chaves Palacios, Pedro Payá López, Javier Cervera Gil, Gloria Bayona y Glicerio Sánchez Recio, lleva por título “El castigo a la lealtad”. El bloque se abre oportunamente con el segundo trabajo del profesor Sánchez Recio titulado “La lealtad a la ley convertida en delito de rebelión: la represión de los jueces”. El trabajo comienza reflexionando sobre el concepto de rebelión como fundamento jurídico doctrinal franquista que permitió condenar como traidores a quienes decidieron respetar la ley y “las instituciones legal y legítimamente establecidas”. Aquel axioma judicial encuentra interesante fundamento en una sentencia de 1936 que, considerando implícitamente al Ejército (o a parte de él) como un elemento superior y diferente del poder civil, establece que su rebelión del 17 de julio lo convierte “de hecho y de derecho” en detentador del “poder legítimo”, circunstancia

que automáticamente convierte “en rebeldes a todos los que a dicho movimiento se oponen”. La represión de los jueces es calificada por el autor como uno “de los ejemplos más ilustrativos del castigo a la lealtad de los republicanos” y para demostrarlo se acerca a los sumarios incoados contra los miembros del Tribunal Supremo, del Tribunal Popular de Albacete y del Tribunal Militar Permanente del II Cuerpo de Ejército del Centro que fueron detenidos. Llama la atención la sentencia contra los 11 magistrados del supremo, condenados a penas de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos a pesar de la responsabilidad ostentada. En este caso, y como muy bien apunta Sánchez Recio, la levedad de las condenas responde al probado conservadurismo y catolicismo de los reos, y a la calidad, el número y la solvencia de los testigos que declararon a su favor. Más duras fueron las condenas contra los abogados del cuerpo jurídico del Ejército del Centro, pero sin llegar en ningún caso a la que soportaron los procesados por integrar el tribunal popular de Albacete, detenidamente analizado. En estos tres casos de represión al estamento judicial, el grado de responsabilidad en el cargo ocupado no es proporcional a la condena, castigándose con severidad a los “tribunales que habían actuado más cerca de la población civil”. O quizás tuviera que ver con el grado de lealtad y compromiso político hacia la repú-

blica, como se analiza en el siguiente capítulo.

“A la mayor lealtad el máximo castigo: la represión de los políticos nacionales” es el título de la investigación de Julián Chaves Palacios para este volumen. Tras algunas reflexiones previas sobre la memoria y poner cifra a la “implacable represión franquista” (132.810 víctimas) y republicana (49.302 víctimas), el trabajo nos conduce al análisis de varias experiencias individuales de víctimas que soportaron algunas modalidades frecuentes del repertorio represivo franquista: el paseo, la ejecución por sentencia, la cárcel o el exilio. Fundamentado en sumarios del AHD y algunos testimonios, el relato construido por Chaves Palacios se mueve en el terreno de la singularidad con el objetivo de exemplificar y evidenciar, más allá de las cifras, la残酷和implacabilidad de la dictadura llegando el momento de enfrentarse a la disidencia. La trágica historia de los hermanos pacenses Luis y Carlos Pla Álvarez, remite a la brutalidad de Yagüe. El consejo de guerra y posterior ejecución del juez socialista y gobernador civil de Madrid, Miguel Villalta Gisbert, sirven al autor para mostrar la desfachatez jurídica de los militares, retorciendo u obviando la realidad hasta hacerla encajar en sus propósitos, en una línea parecida a la expuesta por Sánchez Recio en el primer capítulo. La experiencia carcelaria de Matilde Landa es reveladora

del “castigar y doblegar” característico de la prisión franquista que, en este caso, terminó de la peor manera posible. Finalmente, y con la figura del exiliado José Giral, el autor pone de manifiesto la persecución, en este caso económica y patrimonial contra quienes no residían ya en España ni podrían volver a hacerlo.

Pedro Payá López se encarga en el capítulo sexto de analizar la represión de los políticos locales, un ámbito considerado el escenario “donde la violencia es realmente aplicada”. La operación de cirugía social para la eliminación o reeducación del enemigo político hubiera sido inviable, al menos en las dimensiones que manejamos, sin el concurso de los vecindarios, que asumen así una “responsabilidad escandalosa”. Lo local, como bien se apunta “nos permite tomar en consideración numerosos factores que a escalas más altas pasan desapercibidos”. Partidario de conceptualizar la represión franquista como acto de “limpieza política”, sistematiza en tres las grandes etapas de la violencia política franquista: 1) la represión sin trámite de los bandos de guerra; 2) una de transición basada en fusilamientos masivos como consecuencia de penas dictadas por consejos sumarísimos de urgencia para “oponer una imagen de orden y justicia”; 3) y finalmente otra de continuación de la “guerra como situación o estado” basada en Carl Schmitt. A través del estudio de algunos sumarios y un

ingente aparato bibliográfico, el trabajo de Payá López profundiza en la línea de algunos de los anteriores proponiendo una mirada crítica sobre las justificaciones de las condenas a dirigentes republicanos que sitúa “entre la propaganda y la venganza”. La misma técnica que utilizó ante las cancillerías para exagerar y deformar la violencia republicana, se aplicó en los consejos de guerra para describir y calificar las supuestas conductas de los reos, a quienes se despoja de cualquier atisbo de bondad o virtud, se le arrebatan sus atributos individuales, simplificándolos y estereotipándolos como enemigos de la colectividad respecto a un modelo previamente establecido. Era la forma de responsabilizarlos de atrocidades sin límite que justificasen su proyecto de purga física del *enemigo* (Schmitt) con la mirada puesta en el presente y en el futuro. En la última parte de la investigación el autor contrapone a los documentos oficiales generados por los verdugos, testimonios orales o cartas de despedida de sus víctimas que constituyen un esencial y necesario contrapunto. En un análisis convincente y centrado en el caso concreto de Monóvar, el autor muestra cómo el 70% de los sumarísimos incaudos en 1939 fueron a instancias de denuncias particulares guiadas por las más variadas e inconfesables motivaciones, y en el marco de una completa desinhibición moral. Esas denuncias fueron el combustible esencial de una

justicia militar tan preocupada como los vecinos por castigar personas y no delitos.

Javier Cervera Gil propone el estudio titulado “La represión judicial de las fuerzas del orden en la posguerra: cuando el uniforme marca el destino”. El subtítulo nos adelanta una dirección básica de su novedosa investigación: “no era lo mismo en 1939 haber sido guardia civil, guardia de asalto o carabineiro leal a la República”. Tras estudiar centenares de sumarios conservados en el AHD, el autor concluye que los castigos que los vencedores impusieron a los guardias civiles leales a la República fueron el resultado del “relevante papel de este cuerpo en el fracaso de la sublevación de julio allí donde efectivamente fue así” como en Madrid, Barcelona o Valencia. A pesar de la desconfianza republicana, y según muestra Javier Cervera, el grueso de la tropa y suboficiales guardias civiles madrileños, por ejemplo, permaneció al lado de la legalidad representada por el Gobierno por lo que luego les esperaría un castigo más duro que a sus jefes. La justicia militar fue en este sentido más comprensiva con los escalafones superiores del cuerpo. De hecho “casi nueve de cada diez guardias civiles ejecutados pertenecían a la tropa”, y fue la tropa también la peor tratada en todo lo referido a commutaciones de la pena de muerte, indultos o reducción de penas. La Guardia de Asalto, sin embargo, fue mejor trata-

da. Según los datos de esta investigación, frente al 58% de condenados en la guardia civil, los de Asalto apenas llegan al 43%. Coincidén, sin embargo, en la dureza del castigo a la tropa y la laxitud con los jefes que, como se señala, procedían del Ejército. Los carabineros, con un 55% de condenados, casi igualan a la Guardia Civil, pero con penas algo más leves y menos relacionadas con la posición en el escalafón. El autor apunta a que el franquismo asimiló mejor la previsible “deslealtad” de la Guardia de Asalto y de los Carabineros, resultando menos soportable la de la conservadora Guardia Civil.

Cierra esta segunda parte sobre el “castigo a la lealtad” otro estudio muy original de Gloria Bayona Fernández sobre la represión de oficiales y suboficiales de la Armada republicana. La autora parte de la profunda división existente en el seno de la Marina como consecuencia de los privilegios del Cuerpo General y las posteriores reformas implementadas por la República, circunstancias que terminaron por dividir políticamente a esa parte del Ejército. A partir de una base documental extensa y novedosa, la autora analiza las “guerras civiles a bordo” con especial atención a los buques leales a la República y las posteriores consecuencias de esa decisión delante de los consejos de guerra franquistas. “Objetivos represivos prioritarios” de la justicia vindicativa de la dictadura fueron los supuestos res-

ponsables de las ejecuciones perpetradas en los buques prisión *España 3* y *Sil* en Cartagena, una suerte de “Paracuellos del mar”. Destacable es también su aproximación a la depuración de la base naval de Cartagena, donde el franquismo abrió en menos de un año 1.297 causas para dirimir la “deslealtad” y el republicanismo de los marineros.

La tercera parte de la monografía queda integrada por las investigaciones de Ignacio Tébar Rubio-Manzanares, Mirta Núñez Díaz-Balart y Roque Moreno Fonseret, para completar el bloque titulado “Más allá de la lealtad”. El trabajo de Tébar Rubio lleva por título “No sólo justicia al revés. El juicio al enemigo en la posguerra alicantina”, y parte de una contextualización teórica que enlaza con los trabajos de Francisco Sevillano y Pedro Payá. El autor intenta ir más allá del castigo a la lealtad encarnado por la conocida y gráfica expresión de Serrano Suñer de una justicia al revés para abordar, como se señala en la introducción, un breve estudio sobre la naturaleza de la represión franquista. Una de sus herramientas conceptuales para el estudio de la “lógica represiva franquista” es la aplicación por la dictadura de un “derecho penal de autor”, que enjuiciaba a la persona por el hecho de ser de un modo determinado” relativizando el “hecho delictivo” en sí. Igualmente, su análisis de la cultura punitiva franquista utiliza el concepto de “enemi-

go” desarrollado por Carl Schmitt que, según el autor, penetra con claridad tanto en las jurisdicciones especiales como en el sistema penitenciario. Con el estudio de una serie de casos de represión legal en absoluta ausencia de rigor procesal, el autor demuestra empíricamente cómo la jurisdicción franquista no buscó tanto castigar la lealtad a la República (*justicia al revés*) como acabar con el “enemigo” en ausencia, eso sí, de “planes generales de exterminio”.

Con el trabajo de Mirta Núñez Díaz-Balart (“La obrera consciente. Clase y género en los relatos femeninos en el entorno de la Segunda República”) abandonamos por un momento el análisis de la violencia dictatorial para abordar el estudio de varios relatos autobiográficos protagonizados por mujeres de diverso origen y condición social con la finalidad de entender el proceso vital a través del cual forjaron una “conciencia de clase” y de su propia “condición femenina”, para dar a continuación el salto al activismo político durante la República y la guerra civil. Aborda por tanto “la génesis de la mujer consciente, política y socialmente” que se hizo frecuente en España durante el primer tercio del siglo XX en España. Todo un capital social y político que la victoria rebelde de 1939 se encargaría de castigar y desarricular.

Roque Moreno Fonseret cierra con el capítulo undécimo este tercer

bloque y el propio volumen. El título de su investigación es “El proceso contra Melchor Rodríguez García. Un anarquista al frente de la Inspección General de Prisiones”, un trabajo sobre una experiencia represiva individual que trasciende el reducido espacio de la singularidad por las características del personaje, y la trascendencia de sus acciones y relaciones. Melchor Rodríguez fue un activista y agitador anarquista antes y después de la proclamación de la República. Con la guerra el gobierno republicano le confió la dirección penitenciaria en Madrid, decisión que se tradujo en una gestión personal dirigida a garantizar, por diferentes medios, la vida y la seguridad de los presos. Ambas etapas de su biografía quedan perfectamente analizadas en el texto. Cientos, quizás miles, de detenidos, incluidos muchos de notoriedad, afección a la rebeldía, salvaron su vida gracias a la actividad de aquel peculiar anarquista luego apodado “el ángel rojo”, quien sin embargo acabó siendo condenado a 20 años de prisión. El completo e interesante estudio de Moreno Fonseret sobre los dos procesos abiertos a Melchor Rodríguez creo que permiten concluir apuntando hacia una de las ideas o reflexiones fundamentales que vertebran este trabajo colectivo: más que la lealtad al régimen republicano, o el discernimiento de hechos delictivos, la dictadura castigó al “rojo” por el mero hecho de serlo, por el significa-

do necesariamente criminal de su figura en el imaginario colectivo creado por los vencedores.

En términos generales nos encontramos ante un volumen integrado por originales y solventes aportaciones para el conocimiento de la lógica represiva del primer franquismo. Con una línea notablemente homogénea y coherente, en el plano teórico este libro contribuye positivamente planteando un análisis de los sumarísimos con herramientas conceptuales como el “derecho penal de autor” o el “enemigo” del influyente Carl Schmitt, que nos acercan a una comprensión más cabal del hecho represivo. Una violencia que, como demuestran los análisis aquí presentados, perseguía castigar a individuos concretos y no a delincuentes o delitos. La selección temática de los consejos de guerra, así como las opciones metodológicas desplegadas para su estudio, constituyen igualmente interesantes modelos para continuar explotando un inmenso volumen documental que todavía debe rendir abundante y nuevo conocimiento. Estamos, en definitiva, ante una contribución colectiva apreciable e innovadora que necesariamente está llamada a ocupar su espacio entre los especialistas.

DAMIÁN ALBERTO GONZÁLEZ

MADRID

Universidad de Castilla
La Mancha

TÉBAR, Javier; RISQUES, Manel; MARÍN, Martín y CASANELLAS, Pau, *Gobernadores. Barcelona en la España franquista (1939-1977)*, Granada, Comares, 2015, 354 pp.

La presente obra colectiva tiene por objeto seguir la historia del Gobierno Civil de Barcelona a través de sus gobernadores, de modo que ejemplarmente sirva para entender el sistema de gobierno provincial que desarrolló el franquismo en toda España (p. IX). Así, se destaca la importancia del enfoque biográfico, prestándose atención a personajes secundarios que fueron importantes en el engranaje del poder político y en la aplicación de las iniciativas impulsadas por el «nuevo Estado» en los niveles inferiores de la administración. Desde este planteamiento, las diferentes contribuciones reunidas en esta obra colectiva se centran en las características, los contornos, los comportamientos y las actitudes individuales y colectivas de la sociedad barcelonesa en los períodos de cada uno de los gobernadores civiles que rigieron la provincia bajo la dictadura y los primeros años tras la muerte del general Franco. Así, el interés de cada uno de los autores se centra en la sociedad que gobernarón y en averiguar hasta qué punto algunos gobernadores dejaron su impronta.

El perfil y la actuación de los doce gobernadores civiles en Barcelona durante ese tiempo fueron acor-